

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Economía y Hacienda

**6417 Orden de 7 de junio de 2002 de la Consejería de Economía y Hacienda, de inclusión de titulaciones en la opción Laboratorio perteneciente al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública.**

Vista la propuesta de la Consejería de Sanidad y Consumo, y de acuerdo con las atribuciones que me confiere la disposición final primera del Decreto Regional 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos cuerpos de la Administración Pública Regional, se establecen Medias de Fomento de Promoción Interna y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio

#### Dispongo

**Primero.-** Incluir dentro de la opción Laboratorio del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública a las ya existentes las siguientes titulaciones requeridas para el ingreso en la misma:

Licenciado/a en Bioquímica.

Licenciado/a en Ciencias y Tecnología de los Alimentos.

**Segundo.-** La presente Orden entrará en vigor el mismo día al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

## 3. OTRAS DISPOSICIONES

### Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

**6202 Declaración de impacto ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente relativa a un proyecto de creación de un polígono para la instalación de concesiones de cultivo en mar abierto en jaulas flotantes, en el término municipal de San Pedro del Pinatar, a solicitud de la Dirección General de Ganadería y Pesca.**

Visto el expediente número 384/02, seguido a la Dirección General de Ganadería y Pesca, con domicilio en Plaza Juan XXIII, s/n, 30071-Murcia, con C.I.F: S – 3011001 - I, al objeto de que por este Órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/95, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.3.f), correspondiente a un proyecto de creación de un polígono para la instalación de concesiones de cultivo en mar abierto en jaulas flotantes, en el término municipal de San Pedro del Pinatar, resulta:

**Primero.** Mediante escrito de fecha 4 de abril de 2002 el promotor referenciado presentó memoria resumen descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

**Segundo.** El Servicio de Calidad Ambiental, remitió al interesado, con fecha 15 de abril de 2002, el informe sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental.

**Tercero.** Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor interesado, fue sometido a información pública durante treinta días (B.O.R.M. n.º 95, del jueves 25 de abril de 2002) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública se han presentado alegaciones de la Universidad Politécnica de Cartagena, Asociación de Naturalistas del Sureste, WWF/Adena y Greenpeace.

**Cuarto.** Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 6 de junio de 2002, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de creación de un polígono para la instalación de concesiones de cultivo en mar abierto en jaulas flotantes, en el término municipal de San Pedro del Pinatar, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado Favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

**Quinto.** La Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 75, de 31 de marzo de 2001).

**Sexto.** El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por la que se modifica el R.D. Legislativo 1302/1986, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

#### DICTAR

**Primero.** A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto de creación de un polígono para la instalación de concesiones de cultivo en mar abierto en jaulas flotantes, en el término municipal de San Pedro del Pinatar, a solicitud de la Dirección General de Ganadería y Pesca.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental